

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
YOPAL – CASANARE**

**Yopal, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)**

**Acción : Popular – Admite – Vincula a Municipio de Yopal**  
**Demandante : Arelis Duarte Inocencio**  
**Demandado : Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal.**  
**Radicación : 85001-33-33-001- 2016-00158-00**

---

Siendo este Despacho competente para conocer de la acción popular de la referencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 155 numeral 10° del C.P.A.C.A., y por cumplir la demanda los requisitos previstos en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998 y 161-4 del CPACA, se procederá a su admisión.

De otra parte, considera el Despacho precedente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 18<sup>1</sup> de la ley 472 de 1998 y según la jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>2</sup>, vincular al Municipio de Yopal a este proceso en calidad de integrante de la parte accionada, toda vez que de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios, entre ellos, el de alcantarillado, servicio este del cual se dice en la demanda, se viene prestando de forma deficiente en el sector objeto de la acción popular.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la demanda de acción popular promovida por Arelis Duarte Inocencio, en contra de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal.

**SEGUNDO: Vincular** Al Municipio de Yopal como integrante de la parte accionada

**TERCERO: Notifíquese** personalmente esta providencia en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A. (Modificado por el artículo 612 del C.G.P), a la Agente Especial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, al Alcalde del Municipio de Yopal y al Procurador destacado ante este Despacho.

Se advierte a las accionadas que tienen un término de diez (10) días (sin contar el término común de 25 días que establece la precitada norma), contados a partir de la notificación, para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas.

---

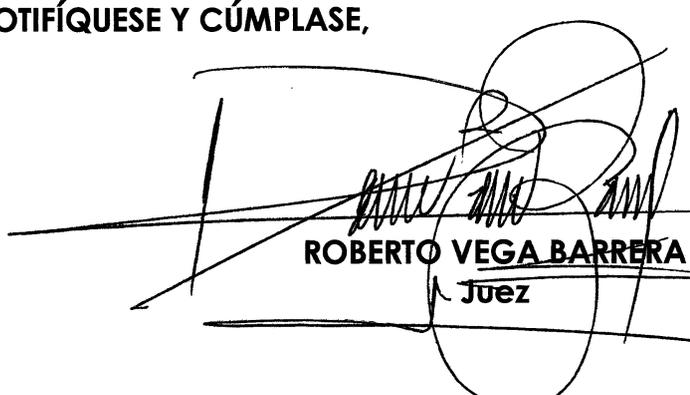
<sup>1</sup> "... cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado"

<sup>2</sup> En sentencia de 25 de enero de 2007, el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P.: Enrique Gil Botero, radicación número: 47001-23-31-000-2004-01377-01(AP)) expuso así: "Si de los elementos del proceso se puede inferir que pudieran resultar afectados estas personas [se refiere a terceros con interés legítimo para actuar], sea porque pueden ser sujetos pasivos de una orden para que realicen, ejecuten o asuman determinada conducta, o, simplemente, porque la decisión que se tome al interior del proceso les puede ser adversa, es menester su participación en aquél y es deber del juez citarlas para que comparezcan..."

**CUARTO:** A costa de la parte demandante, **infórmese** a la comunidad del Municipio de Yopal acerca de la existencia de esta demanda. Para el efecto, por Secretaría expídase aviso para que sea divulgado en una de las emisoras con frecuencia en este Municipio, en un programa de amplia sintonía. Alléguese certificación expedida por el director o gerente de la respectiva radiodifusora, a fin de que una vez vencido el término del traslado se pueda fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento.

**QUINTO: Comuníquese** la presente decisión a la Defensoría del Pueblo, para efectos del registro público de las acciones populares que lleva dicha entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ROBERTO VEGA BARRERA**  
Juez

Juzgado Primero Administrativo  
Yopal - Casanare  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notificó por estado electrónico No. 40 de hoy 17 de junio de 2016, siendo las 7:00 AM.  

---

SECRETARIA